

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2022.

ASISTENTES:

Presidente en funciones:

D. JHP. (PODEMOS)

Vocales:

D. JVSP. (PSOE)

D. FRC. (MÁS MADRID)

D.^a EEA. (PSOE)

D. SME. (PODEMOS)

D.^a RMM. (PODEMOS)

Secretaria General:

D.^a IMAG

Interventor:

D. JPV.B.

Ausentes:

D. ÁVG(PSOE) (Excusa su ausencia)

D.^a MOH (PSOE) (Excusa su ausencia)

D.^a. TGA (PSOE) (Excusa su ausencia)

En la Villa de Coslada y Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y tres minutos del día dieciocho de octubre de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones por Decreto 2022/4813 de 13 de octubre de 2022, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBAR LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 4 Y 7 DE OCTUBRE DE 2022. - El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción a los borradores de las actas de las sesiones que se indican.

Al no tomar nadie la palabra, se entienden aprobadas por unanimidad.

2.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LAS PISCINAS DE VERANO “EL CERRO” DE COSLADA. EXPT. 2021/36. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. –

- I. Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita el 30 de junio de 2022 por el Concejal Delegado de Deportes, en la que propone la tramitación del expediente.
- II. Informe de necesidad del contrato suscrito el 22 de julio de 2022 por el Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Coslada.

- III. Decreto de Alcaldía-Presidencia, número 2022/3937, de 26 de agosto de 2022, aprobado el "Proyecto de Acondicionamiento de las piscinas de verano "El Cerro" de Coslada, redactado por SIGMO BOX SL.
- IV. Acta de Replanteo del Proyecto de fecha 7 de septiembre de 2022, suscrita por el Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Coslada, y el Director de Política Territorial del Ayuntamiento de Coslada.
- V. Pliego de Prescripciones técnicas suscrito por el Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Coslada, el 8 de septiembre de 2022.
- VI. Cuadro de Características Particulares, que ha de regir el contrato, suscrito en fecha 8 de septiembre de 2022 por el Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Coslada y por el Técnico de Administración General de Contratación
- VII. Nota de rechazo, informe desfavorable, de la Oficiala Mayor del Ayuntamiento de Coslada de fecha 16 de septiembre de 2022 donde indica que no procede establecer una solvencia al ser obligatoria la clasificación del contratista.
- VIII. Cuadro de Características Particulares, que ha de regir el contrato, suscrito en su nueva redacción en fecha 27 de septiembre de 2022 por el Jefe del Departamento de Actividades Deportivas por delegación del Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Coslada, o y el 3 de octubre de 2022 por el Técnico de Administración General de Contratación.
- IX. Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de obras por el procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 12 de septiembre de 2018.
- X. Documento contable suscrito el 9 de septiembre de 2022 por el Interventor General, de existencia de consignación presupuestaria.
- XI. Informe jurídico emitido el 3 de octubre de 2022 por el TAG de contratación con el conforme de la Oficial Mayor de fecha 7 de octubre de 2022.
- XII. Diligencia de conformidad del expediente, suscrita en fecha 10 de octubre de 2022 por el Interventor General.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Ratificar la motivación de necesidad e idoneidad de efectuar la contratación que consta en informe técnico suscrito electrónicamente en fecha 22 de julio de 2022 por el Director Técnico Deportivo del Ayuntamiento de Coslada.

SEGUNDO. - Aprobar el expediente de contratación de las obras incluidas en el PROYECTO DE ADECUACION DE LAS PISCINAS DE VERANO "EL CERRO" DE COSLADA, redactado por SIGMO BOX S.L, por procedimiento abierto simplificado y pluralidad de criterios, comprensivo de las prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar las citadas obras, por un presupuesto base de licitación de 615.545,21 €, incluido IVA, correspondiendo 508.715,05 € a la base imponible y 106.830,16 € al importe del IVA, al tipo del 21%.

TERCERO. - Convocar licitación por plazo de VEINTE DIAS NATURALES (20) a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

CUARTO. - Autorizar el gasto máximo de 615.545,21 € con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3429 63201 del presupuesto del ejercicio de 2022.

3.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE CÁMARAS Y GRABADORES INDIVIDUALES PARA LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO DE COSLADA, CÁMARAS DE TRAFICO Y ANTENAS, SU INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN CON LA APLICACIÓN NECESARIA PARA LA GESTIÓN EN EL CENTRO DE CONTROL (CICO) DE LA POLICÍA LOCAL DE COSLADA Y LA RED DE TRANSPORTE DE DATOS. 2021/1 VD. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-

Presidente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

I. Informe de necesidad del contrato, suscrito el 24 de marzo de 2022 por el Intendente Jefe de Policía del Ayuntamiento de Coslada.

II. Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita el 25 de marzo de 2022 por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coslada.

III.- Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, suscrito el 24 de marzo de 2022 por el Intendente Jefe de Policía del Ayuntamiento de Coslada.

El objeto del contrato es el suministro de equipamiento y equipos y su instalación e integración en la red existente de Policía Local de Coslada.

IV. Cuadro de Características Particulares que ha de regir el contrato, suscrito el 6 de abril de 2022 por el Intendente Jefe de Policía del Ayuntamiento de Coslada, y por el Técnico de Administración General de Contratación.

V. Nota de rechazo de 7 de abril de 2022 de la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Coslada al informe jurídico desfavorable, por no cumplimiento de requisitos legales, en concreto, para indicar ya desde el inicio la cuantificación del suministro en el primer apartado del PPT y por indicar que los criterios de valoración de las ofertas no son adecuados dado que el expediente requeriría autorización de la Delegación del Gobierno previo informe de la Comisión de Garantías de Videovigilancia siendo esta resolución la que determinaría tanto el número como la localización de las cámaras a instalar. Dicho rechazo pone de manifiesto que debe ser el Ayuntamiento quien solicite esa autorización indicando entre otros el ámbito físico susceptible de ser grabado, la necesidad o no de grabar sonidos, la cualificación de las personas autorizadas para el visionado de las grabaciones y el periodo de tiempo del tratamiento de las imágenes obtenidas. Igualmente, considera que para conocer el número de objetos a suministrar hay que acudir a varios apartados y que no se justifica el precio unitario.

VI.- Informe complementario de fecha 10 de mayo de 2022 del Intendente Jefe de Policía del Ayuntamiento de Coslada a la nota de rechazo donde se indica que el contrato de suministros pretende sustituir cámaras ya instaladas desde hace 10 años. Además, manifiesta que ni en 2010 ni en 2014, la Secretaría General del Ayuntamiento de Coslada precisó que fuera necesaria autorización alguna dado que las cámaras se instalan en el interior de los recintos y no en vía pública y que la decisión de la ubicación de las mismas corresponderá únicamente a la Policía Local y no al contratista.

Por lo que respecta al objeto a suministrar, se describe en el PPT y el CCP, por un lado, el objeto del contrato en sus apartados 1 y 1.1, respectivamente, y por otro los objetos a suministrar en su

vertiente cuantitativa en el informe de necesidad y justificación del presupuesto y cuantitativamente en el apartado 4 del PPT.

En cuanto a la justificación del precio del contrato, si bien podría ser mejorada, se ha calculado tomando en consideración los precios de mercado de fabricantes y comerciantes de equipamiento con similares especificaciones técnicas. El coste de la instalación por hora se considera adecuado y no desproporcionado.

VII.- Informe desfavorable, de la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Coslada de 2 de septiembre de 2022, en el que se indican los siguientes motivos:

- Indicación en diversos apartados del PPT y el CCP que las cámaras suministradas serán instaladas en la vía pública. Entiende que, de forma previa, es preceptiva la autorización de la Comisión de Garantías de Videovigilancia de la Comunidad de Madrid.
- Falta de indicación y motivación del número de unidades a suministrar.
- No posibilidad de exigencia como solvencia técnica la certificación de conformidad con el ENS.
- Necesidad de clarificar la solvencia relativa a los certificados acreditativos de especificaciones requeridos para los objetos de suministro.
- Indicación de que el momento de acreditación de la solvencia es con posterioridad a la presentación de la documentación en sobre 1, en dicho momento es suficiente la declaración responsable.
- Necesidad de calcular el presupuesto de contrato en base a precios unitarios.

VIII.- Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, en su nueva redacción suscrito el 5 de octubre de 2022 por el Intendente Jefe de Policía del Ayuntamiento de Coslada.

IX.- Cuadro de Características Particulares que ha de regir el contrato en su nueva redacción, suscrito el 5 de octubre de 2022 por el Intendente Jefe de Policía del Ayuntamiento de Coslada, y el 6 de octubre de 2022 por el Técnico de Administración General de Contratación.

X.- El Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir los contratos de suministro que se tramitan por este Ayuntamiento, para el procedimiento abierto, restringido y abierto simplificado, regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que fue aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 12 de septiembre de 2018.

XI. Documentos contables que constan en el expediente, suscritos el 25 y 28 de marzo de 2022 por el Interventor General.

XII. Informe jurídico emitido el 6 de octubre de 2022 por el TAG de contratación con el conforme de la Oficial Mayor de fecha 7 de octubre de 2022.

XIII. Diligencia de fiscalización de conformidad del expediente, suscrita en fecha 10 de octubre de 2022 por el Interventor General.

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, y como órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Ratificar la motivación de necesidad e idoneidad de efectuar la contratación que consta en informe técnico suscrito electrónicamente en fecha 24 de marzo de 2022 por el Intendente Jefe de Policía del Ayuntamiento de Coslada.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO E INSTALACION DE CÁMARAS Y GRABADORES INDIVIDUALES PARA LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO DE COSLADA, CÁMARAS DE TRAFICO Y ANTENAS, SU INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN CON LA APLICACIÓN NECESARIA PARA LA GESTIÓN EN EL CENTRO DE CONTROL (CICO) DE LA POLICÍA LOCAL DE COSLADA Y LA RED DE TRANSPORTE DE DATOS, comprensivo del Pliego de Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) fechados de 5 y 6 de octubre de 2022, respectivamente redactados para realizar un contrato administrativo de suministro, por procedimiento abierto y pluralidad de criterios, por un presupuesto base de licitación de 174.410,01 €, correspondiendo 144.140,50 € de base imponible y 30.269,51 € de IVA, al tipo del 21%.

TERCERO. - Convocar licitación por plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

CUARTO. - Autorizar el gasto máximo de 174.410,01 € (25.000 € con cargo a la aplicación 05021 3239 63200 y 149.410,01 € con cargo a la aplicación 05011 1329 62501 del presupuesto del ejercicio 2022).

4.- RECTIFICAR ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 4 DE OCTUBRE DE 2022, EN LA QUE SE APROBARON LAS FACTURAS DE ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT S.A. CORRESPONDIENTES AL ALQUILER Y SERVICIOS DE VEHÍCULOS DESDE JUNIO HASTA AGOSTO DE 2022 (EXPEDIENTE 2022/292/02.01.03.17DE FACTURAS ENTRE CONTRATOS). - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

Por Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2022, se acordó aprobar, autorizar y disponer el gasto correspondiente a las facturas desde junio hasta agosto de 2022 del contrato de ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438, por el servicio de Alquiler y servicios de los vehículos 2783KBT,2785KBT, 6292KBG Y 6293KBG.

Detectado error en el citado acuerdo respecto al número de la factura, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y por ser el órgano competente en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Rectificar el error detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2022 por el que se aprobó el autorizar y disponer el gasto correspondiente a las facturas de ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2022, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31.06.2022	2022/4381	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438	

			3.005,52€
31.07.2022	2022/4981	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438	3.005,52€
31.08.2022	2022/5551	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438	3.005,52€
Total			9016,56€

DEBERÁ DECIRSE:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31.06.2022	2022/4381	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438	3.005,52€
31.07.2022	2022/4941	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438	3.005,52€
31.08.2022	2022/5551	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438	3.005,52€
Total			9016,56€

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

5.- JUSTIFICACIÓN ECONOMICA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LOS FONDOS NO UTILIZADOS Y FIRMA DE LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA. - Dada

cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Transporte, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES. -

I.- La Orden de 17/11/2021 del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo resolvió la convocatoria de subvenciones del año 2021 del Programa de Cualificación Profesional para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración, al amparo de la Orden de 17 de junio de 2016 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda y de la Orden de 11 de septiembre de 2021 del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, concediendo al Ayuntamiento de Coslada una subvención total de 130.200,00 € para sufragar los costes salariales y de formación, número de expediente GJCDD/0024/2021.

II.- Con fecha 29 de diciembre de 2021 mediante Resolución de la Directora General del Servicio Público de Empleo se autoriza la modificación del proyecto aprobado en la Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el año 2021 del Programa de Cualificación Profesional para Personas Jóvenes Desempleadas de Larga Duración y en consecuencia con la modificación operada, la nueva subvención total concedida para la realización del proyecto es de 104.160,00 € para sufragar los costes salariales y de formación.

III. De la liquidación practicada de la subvención recibida, mediante la aplicación de los baremos estándar de costes simplificados previstos en la Orden, según la Memoria Económica, resulta un saldo a reintegrar de **19.397,40 €**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El procedimiento de liquidación de la subvención se encuentra regulado en el artículo 25 de la Orden de 17 de junio de 2016 (BOCM nº 145 de 20 junio de 2016), de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, en la redacción dada por la Orden de 17 de junio de 2021 (BOCM nº 153 de 29 junio de 2021), donde se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de los programas de formación en alternancia con la actividad laboral para personas jóvenes desempleadas de larga duración.

Vistos los antecedentes de hecho y las disposiciones legales, así como el informe emitido el 10 de octubre de 2022 por la Jefa de Área de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Transporte, D^a Elisa del Molino Jiménez.

Vistas la diligencia de fiscalización de conformidad y el anexo XII bis de justificación de la subvención firmadas por el Interventor General el 11 de octubre de 2022.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Ordenar el reintegro de subvención correspondiente a la liquidación de la subvención percibida, cuyos datos se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARA GASTOS SALARIALES Y DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	PARA GASTOS DE FORMACIÓN
Subvención concedida por resolución	79.200,00 €	24.960,00 €
Subvención pagada por anticipo	79.200,00 €	24.960,00 €
Subvención justificada según baremo estándar de costes simplificados	66.110,60 €	18.652,00 €
Saldo a reintegrar	13.089,40 €	6.308,00 €

Programa	Concedente	A reintegrar
PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN. GJCDDL/0024/2021	Comunidad de Madrid	19.397,40 €

SEGUNDO. - Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal, al Área de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Transporte como gestora del programa subvencionado, así como a la Administración concedente de las mismas.

6.- APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (2022-2025). - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recurso Humanos, Juventud e Infancia, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES:

Visto el expediente incoado para la firma del Convenio de Colaboración entre Entidades Locales españolas para el desarrollo del Proyecto de Promoción de los derechos de la Infancia y la Adolescencia (2022-2025).

Visto el informe emitido por el Director Técnico de Juventud, de 30 de septiembre de 2022, el informe jurídico de la TAG de Secretaría General, de fecha 7 de octubre de 2022, así como la diligencia de fiscalización de conformidad del Interventor Municipal de fecha 10 de octubre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente, en virtud de la competencia atribuida a la por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre Entidades Locales españolas para el desarrollo del Proyecto de Promoción de los derechos de la Infancia y la Adolescencia (2022-2025), que se incluye como anexo.

El Convenio tiene por objeto establecer el contenido, condiciones de desarrollo y colaboración de las Entidades Locales firmantes, para promover acciones que favorezcan la conciencia social hacia la promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia, desarrollando actividades, proyectos, programas y demás acciones que se especifican en su cláusula primera.

El Convenio compromete al Ayuntamiento de Coslada a presupuestar y realizar acciones destinadas a la Infancia y la Adolescencia con un valor mínimo de 600 euros.

El Convenio tiene una vigencia desde su formalización hasta noviembre de 2025 sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio, así como para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo

- ANEXO- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (2022-2025)

REUNIDOS

Excmo. Sr. *D. JRP*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Alcalá de Henares*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo

124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sra. *D^a. RMQ*-, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de *Alcázar de San Juan*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr. *D. ARI* -, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Alcobendas*

, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 7 de octubre de 2021.

Excmo. Sra. *Dña. NAP*, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de *Alcorcón*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo

124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr. *D. JJVG*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Algete*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr. *D. PGHT*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Arganda del Rey*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sra. *Dª. DVF*, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de *Collado Villalba*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr. *D. AVG*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Coslada*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr. *D. MJM*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Daganzo de Arriba*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr. *D. LSG*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Daimiel*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

Excmo. Sr. *D. JAO*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Fuenlabrada*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.

- Excma. Sra. *D^a. SHB*, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de *Getafe*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.
- Excmo. Sr. *D. JASR*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Humanes de Madrid*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el 15 de junio de 2019.
- Excmo. Sr. *D. SLG*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Leganés*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.
- Excma. Sra. *D^a. IMSO*, Presidenta de la *Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla*, en nombre y representación de la Mancomunidad de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 6 de los Estatutos de la Mancomunidad y en virtud de su nombramiento realizado por la Junta de la Mancomunidad celebrado el día 16 de julio de 2019.
- Excma. Sra. *D^a.NPG*, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de *Móstoles*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.
- Excmo. Sr. *D. RJR*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Parla*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.
- Excmo. Sr. *D. JDOG*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Pinto*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.
- Excma. Sr. *D^a. ACP*, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de *Rivas- Vaciamadrid* en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 6 de julio de 2022.
- Excmo. Sr. *D. NRM*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *San Sebastián de los Reyes*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.
- Excmo. Sr. *D. JMG*, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Tres Cantos*, en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de junio de 2019.
- Excma. Sr. *D^a. SRO*, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de *Villanueva de la Torre* en nombre y representación del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de su nombramiento realizado por acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 23 de

septiembre de 2020.

Las partes se reconocen la capacidad necesaria y legalmente suficiente para obligar a sus respectivas entidades a formalizar el presente Convenio, que acuerdan voluntariamente y,

EXPONEN

I.- Que el artículo 25.1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que *“El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.”*

II.- Que es interés de las Entidades Locales firmantes promover acciones que favorezcan la concienciación social hacia la promoción y la defensa de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, planteando la promoción de políticas municipales integrales dirigidas a la ciudadanía menor de 18 años encaminadas al objetivo común de construir ciudades y entornos más protectores, inclusivos y sostenibles para la infancia.

III.- Que, para el desarrollo y la promoción de las políticas integrales, las entidades locales firmantes implementarán las estructuras estables de participación infantil y adolescencia, que promuevan el protagonismo de la infancia y adolescencia en el desarrollo de las políticas públicas.

IV.- Que se impulsarán políticas integrales, que aborden las necesidades de la infancia y adolescencia a través de una atención generalizada y priorizando las acciones preventivas.

V.- Que todas las acciones que se desarrollen dirigidas a la infancia y la adolescencia tendrán un enfoque que responda a los cuatro principios rectores de la Convención de los Derechos del Niño, la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo y, la participación infantil.

VI.- Que desde las entidades locales se promoverán políticas de participación en todos los contextos en los que se desarrolla la infancia, impulsando acciones y proyectos relacionados con la familia, la escuela, el barrio, las nuevas tecnologías, que nazcan de sus intereses y necesidades, promoverán acciones y proyectos que permitan la participación de niños, niñas y adolescentes en los ámbitos donde viven (familia, escuela, ciudad...) y tendrán en cuenta sus opiniones en la toma de decisiones municipales sobre aquellos asuntos que les afectan.

VII.- Que desde las entidades locales se promuevan actuaciones para proteger a la infancia y la adolescencia de todos aquellos aspectos o situaciones que ponen en peligro su integridad y el correcto desarrollo de sus capacidades.

VIII.- Que, para el desarrollo del presente Convenio, además de la legislación vigente en materia de infancia y adolescencia, se tendrán en cuenta los Planes Nacionales, Europeos e Internacionales en materia de infancia, así como las recomendaciones e informes emitidos por el Comité de Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas.

IX.- Que, en virtud de cuanto antecede y en concordancia con los objetivos descritos, las

partes, dada su confluencia de intereses, desean suscribir este Convenio de colaboración, conforme a las siguientes:

- CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer el contenido, condiciones de desarrollo y colaboración de las Entidades Locales firmantes en la consecución de los siguientes fines:

1.- Promover acciones que favorezcan la conciencia social hacia la promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia, desarrollando a nivel local, actividades, proyectos, programas, campañas que se basen en el trabajo realizado por la Comisión Intermunicipal de niños y niñas que se constituirá para hacer efectivo su derecho a la participación.

2.- Realizar encuentros de los niños, niñas y adolescentes que forman parte de las estructuras de participación de las entidades locales firmantes del convenio, así como facilitar que los niños, niñas y adolescentes de la comisión intermunicipal realicen jornadas para dar cumplimiento a los objetivos que se hayan marcado desde la comisión.

3. – Desarrollar e implementar un plan de trabajo anual a nivel local basado en las demandas y necesidades de los niños y niñas que participan en las estructuras de participación infantil y adolescente.

4. 4.- Realizar al menos una reunión mensual de los profesionales técnicos encargados del desarrollo del convenio, para poder ejecutar el plan de trabajo conjunto y desarrollar cuantas acciones sean necesarias para dar efectividad al mismo.

- **SEGUNDA. Actuaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto**

Para el cumplimiento de los fines anteriores, las Entidades Locales firmantes, se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Participar en el encuentro anual de órganos de participación de infancia y adolescencia.
- b) Desarrollar acciones formativas comunes.
- c) Apoyar la Comisión Intermunicipal de niños, niñas y adolescentes.
- d) Integrarse en las Comisiones de participación, comunicación, formación u otras, que se constituyan.
- e) Realizar anualmente una Declaración institucional en relación a los fines y objetivos definidos.
- f) Difundir a través de RRSS, web, comunicados, etc., acciones relacionadas con la promoción y derechos de la infancia y la adolescencia.
- g) Difundir actividades que se realicen relacionadas con la conmemoración de la Convención de los Derechos del Niño el 20 de noviembre.
- h) Realizar y llevar a cabo propuestas de acciones compartidas.
- i) Intercambiar experiencias técnicas y compartir información.
- j) Colaborar con otras administraciones y participar en sus órganos colegiados.

- **TERCERA. Obligaciones que adquieren las Entidades Locales firmantes del Convenio.**

Para cumplir con los fines establecidos en el presente Convenio, las Entidades Locales

firmantes se comprometen a:

- Destinar a un profesional técnico al menos 15 horas mensuales para el desarrollo de los trabajos relacionados con el objeto del convenio, que deberá asistir activamente a las reuniones que se convoquen y que deberá formar parte de una o más comisiones de trabajo. En el caso que el personal técnico designado por la entidad, por algún tipo de causa sobrevenida no pudiese acudir a las reuniones mensuales, se deberá nombrar a un o una suplente en el plazo máximo de un mes.
- El personal técnico que forme parte de la Comisión Técnica de Seguimiento del convenio tendrán obligación de asistir a las reuniones con otras administraciones o entidades con las que se colabore para dar cumplimiento a los objetivos del convenio.
- Facilitar los recursos materiales (salas, edificios y medios tecnológicos) necesarios para cumplir con los compromisos contenidos en este convenio.
- Fomentar y desarrollar estrategias de participación infantil y adolescente en el municipio.
- La adhesión al convenio debe contar, con un acuerdo del órgano que ostente la competencia en cada entidad local.
- La entidad local firmante del convenio deberá tener una estrategia y/o estructura de participación infantil y adolescente a lo largo de toda la vigencia del convenio.
- Desarrollar cuantas actuaciones se acuerden por la comisión técnica de seguimiento, dotándola de apoyo institucional para dar cumplimiento al objeto del convenio.
- Desarrollar un plan de trabajo anual en base a las propuestas realizadas por la comisión intermunicipal de infancia y adolescencia.
- La entidad local designará a un representante político para representarla en los distintos encuentros, actos, actividades relacionadas con el objeto del convenio.
- El personal municipal responsable de cada entidad local deberá anualmente remitir o cumplimentar un documento sobre las actividades, acciones, programas, proyectos relacionados con la estructura de participación infantil o con la estrategia de participación en su municipio. Presupuestar y realizar acciones destinadas a la infancia y la adolescencia, que tendrán el valor mínimo establecido en la tabla siguiente, dentro de cada municipio y asimismo presentar una memoria de la actividad o actividades realizadas a la comisión de seguimiento:

0 a 25.000 habitantes	150 €
25.001 a 50.000 habitantes	300 €
50.001 a 100.000 habitantes	600 €
100.001 a 150.000 habitantes	900 €
150.001 a 200.000 habitantes	1.200 €
Más de 200.000 habitantes	1.500 €

- **CUARTA. Encuentro de representantes políticos de las entidades locales firmantes.**

Los representantes políticos designados por la entidad local participarán al menos una vez al año en un encuentro, formación, conferencia, con el resto de representantes en el que se analizarán y valorarán las políticas públicas de infancia que desarrolla cada entidad local en relación con el objeto del convenio.

- QUINTA. Comisión Técnica de Seguimiento.

La Comisión Técnica de Seguimiento será entendida como un órgano estable que asuma el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La comisión técnica de seguimiento se constituirá en el plazo máximo de quince días desde la firma del convenio. Estará compuesta por tres técnicos municipales de las entidades locales firmantes del convenio, que serán elegidos por unanimidad teniendo en cuenta la representatividad territorial y la poblacional en base a los siguientes parámetros.

- . 1 técnico municipio Pequeño: de 0 a 30.000 habitantes
- . 1 técnico municipio Mediano: de 30.001 a 90.000 habitantes
- . 1 técnico municipio de Gran población: más de 90.001 habitantes

En el caso, de que no hubiese acuerdo unánime, ni interesados en formar parte de la Comisión Técnica de Seguimiento en los plazos indicados, quince días desde la firma, el procedimiento a seguir para la elección de técnicos en esta comisión será por sorteo.

El sorteo se realizará presencialmente estableciéndose los siguientes agrupamientos en relación al tamaño del municipio/mancomunidad:

- PEQUEÑOS, de 0 a 30.000 habitantes
- MEDIANOS, de 30.000 a 90.000 habitantes
- GRANDE, más de 90.000 habitantes

Serán funciones y atribuciones de esta Comisión Técnica de Seguimiento las siguientes:

1.- Establecer los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

2.- Comunicar al resto de entidades locales firmantes el plan de trabajo anual para dar cumplimiento al objeto del convenio y presentar una memoria anual de las actuaciones desarrolladas en el ámbito del Convenio.

3- El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio y su interpretación y, propuesta de posible modificación, si procede.

4.- Participar como representantes del Convenio en órganos de otras administraciones o instituciones, foros, congresos, seminarios y otras acciones formativas y de difusión institucionales que se estimen de interés para los fines de este convenio.

5.- Proponer el orden del día de las reuniones plenarias ordinarias a todas las entidades firmantes del Convenio, que se trasladará al menos con diez días hábiles anteriores, al día establecido para la reunión. Se elaborará un calendario anual de reuniones de obligado cumplimiento con carácter rotatorio entre todas las entidades locales firmantes del convenio, de manera que, durante el tiempo de vigencia del mismo, cada entidad haya acogido, al menos, una reunión.

6.- Proponer el orden del día de las reuniones extraordinarias solicitadas por cualquiera de las entidades firmantes.

7.- Dar cuenta a las demás entidades locales de las acciones realizadas y decisiones tomadas.

- **SEXTA. Plenario de Personal Técnico.**

El Plenario de Personal Técnico estará formado por, al menos, un técnico de cada una de las Entidades Locales.

Este Plenario se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cada vez que se requiera por convocatoria de la Comisión Técnica de Seguimiento a petición de cualquiera de las Entidades.

El acta de cada reunión será realizada por la entidad local que organiza la reunión y será remitida al resto de entidades en el plazo máximo de siete días hábiles posteriores a la misma, en la plataforma de gestión de contenidos establecida al efecto. Esta acta, será aprobada en la reunión posterior en el punto primero del orden del día.

- **SÉPTIMA. Comisiones de Trabajo.**

En el marco del Convenio y para dar cumplimiento al objeto del mismo, se establecerán cuantas comisiones de trabajo se consideren oportunas para desarrollar aquellas acciones, programas o proyectos tendentes a la consecución de los objetivos y obligaciones planteados en la cláusula I.

Las comisiones de trabajo, se establecerán anualmente en el primer plenario técnico. Cada una de ellas tendrá unos objetivos y un plan de trabajo concreto, que se irá consensuando y adaptando a las distintas realidades que giren en torno a la infancia y la adolescencia en el plazo de ejecución del convenio. Tendrán al menos una reunión mensual como comisión además de la establecida para el plenario técnico.

- **OCTAVA. Plazo de ejecución.**

El Convenio entrará en vigor el día de la fecha de firma del representante de la entidad local que lo realice en último lugar y tendrá vigencia hasta noviembre de 2025 sin posibilidad de prórroga.

- **NOVENA. Cooperación.**

Para la ejecución de las acciones al amparo del presente Convenio, se podrán establecer alianzas con organismos, instituciones o entidades de carácter público y privado relacionadas con el objeto del convenio.

- **DÉCIMA. Protección de Datos**

Los datos de carácter personal recogidos para hacer efectivo el cumplimiento del

convenio serán tratados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; o bien en la normativa vigente en cada momento. El responsable del tratamiento será cada una de las entidades firmantes del convenio.

- UNDÉCIMA. Causas de resolución del Convenio:

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración.

Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el Convenio.
- La falta de viabilidad económica o técnica.
- El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el Convenio.
- Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el convenio. En este supuesto, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.
- Cualquiera de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

- DUODÉCIMA. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, y rige en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio, a fecha de firma,

7.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

7.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES" DE SEPTIEMBRE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por T-INNOVA INGENIERIA APLICADA SA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe (€)
30-09-2022	2022/6233	T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918)	692,54
Total			692,54

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 6 de octubre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES", DE SEPTIEMBRE 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 6 de octubre de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712, denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2022 - 920220002773:

Nº factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/6233	30/09/2022	Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático de Gestión y Control de Accesos en la Concejalía de Deportes", de Septiembre 2022	692,54
TOTAL			692,54

7.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR S.L. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MARZO DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejel Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR SL (B80299191), que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
------------------	------------	-------------	---------

29-04-2022	2022/4871	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR SL (B80299191)	1.171,10
Total			1.171,10

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 6 de octubre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Suministro de Materiales de Construcción para las Instalaciones Deportivas Municipales ", durante el mes de MARZO de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 6 de octubre de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR SL (B80299191), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 21300. denominada "Mantenimiento Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220002740:

Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/4871	29/04/2022	Suministro de Materiales de Construcción para las Instalaciones Deportivas Municipales , durante el mes de Marzo de 2022	1.171,10
TOTAL			1.171,10

7.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES S.L. CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EQUIPOS CONTRA INCENDIOS Y ELECTRÓGENOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30-09-2022	2022/6228	GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL (B-93199560)	464,66
Total			464,66

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 6 de octubre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Mantenimiento y conservación equipos contraincendios y electrógenos en las

Instalaciones Deportivas Municipales ", durante el mes de SEPTIEMBRE de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 6 de octubre de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL (B-93199560), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712 denominada Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2022 - 920220002779:

Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/6228	30/09/2022	Mantenimiento y conservación equipos contraincendios y electrógenos en las Instalaciones Deportivas Municipales", durante el mes de Septiembre de 2022	464,66
		TOTAL	464,66

7.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. CORRESPONDIENTE AL ALQUILER Y SERVICIOS DE LOS VEHÍCULOS 2783KBT,2785KBT, 6292KGB Y 6293KGB DEL MES DE ABRIL 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentadas por ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe.

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31.04.2022	2022/3003	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438	3.005,52€
Total			3.005,52€

Visto el informe del Intendente-Jefe. de Policía Local de fecha 11 de octubre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público y que hacen necesaria la prestación servicio de los vehículos policiales hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, teniendo que abonarles los servicios prestados.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 10 de octubre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 05011 1330 20400, denominada Arrendamiento de Vehículos, según RC 920220001506.

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31.04.2022	2022/3003	Alquiler y servicios de los vehículos 2783KBT,2785KBT, 6292KBG Y 6293KBG Mes de abril 2022	3.005,52€
Total			3.005,52€

7.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. CORRESPONDIENTE AL ALQUILER Y SERVICIOS DE LOS VEHÍCULOS 2783KBT,2785KBT, 6292KBG Y 6293KBG DEL MES DE MAYO 2022. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentadas por ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe.

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31.05.2022	2022/3653	ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438	3.005,52€
Total			3.005,52€

Visto el informe del Intendente-Jefe. de Policía Local de fecha 11 de octubre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público y que hacen necesaria la prestación servicio de los vehículos policiales hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, teniendo que abonarles los servicios prestados.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 10 de octubre de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la

Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. A91001438, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 05011 1330 20400, denominada Arrendamiento de Vehículos, según RC 920220001944.

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31.05.2022	2022/3653	Alquiler y servicios de los vehículos 2783KBT, 2785KBT, 6292KBG Y 6293KBG Mes de mayo 2022	3.005,52€
Total			3.005,52€

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

7.F.- ASUNTO URGENTE. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTINTO DEPORTIVO S.L. CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS Y RECREATIVO-FORMATIVAS, A IMPARTIR EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE COSLADA DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022. - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTINTO DEPORTIVO, SL, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30-09-2022	2022/6321	INSTINTO DEPORTIVO SL (B83752840)	4.246,62
Total			4.246,62

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 13 de octubre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio "Desarrollo de actividades físico-deportivas y recreativo-formativas, a impartir en las instalaciones municipales de Coslada y organizadas por la Concejalía de Deportes de Coslada", durante el mes de SEPTIEMBRE de 2022, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 13 de octubre de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTINTO DEPORTIVO SL (B-83752840)), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3410 22709 denominada "Contrato Servicios Escuelas Deportivas" según RC nº 0/2022 - 920220002820:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/6321	30/09/2022	Desarrollo de actividades físico-deportivas y recreativo-formativas, a impartir en las instalaciones municipales de Coslada, durante el mes de Septiembre de 2022	4.246,62
		TOTAL	4.246,62

7.G.- ASUNTO URGENTE. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE TRANSLIMP CONTRACT SERVICES S.A. CORRESPONDIENTE AL LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS Y CENTROS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022. - Previa ratificación de su

inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, SA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30-09-2022	2022/6315	TRANSLIMP CONTRACT SERVICES SA (A80886401)	29.184,58
Total			29.184,58

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 13 de octubre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Limpieza de las dependencias y centros deportivos de la Concejalía de Deportes", durante el mes de SEPTIEMBRE 2022 y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 14 de octubre de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los nueve

que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de TRANSLIMP CONTRACT SERVICES, SA (A-80886401), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22700 denominada "Limpieza y Aseo Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220002798:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/6315	30/09/2022	Limpieza de las dependencias y centros deportivos de la Concejalía de Deportes, durante el mes de Septiembre de 2022	29.184,58
		TOTAL	29.184,58

7.H.- ASUNTO URGENTE. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A. CORRESPONDIENTE AL MATERIAL ELECTRICO EN JULIO Y AGOSTO DE 2022 PARA INSTALACIONES PUBLICAS. - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01/08/2022	2022/5085	INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A. A82473588	1.346,26€
01/09/2022	2022/5476	INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A. A82473588	279,63€
Total			1.625,89€

Visto el informe del de la Jefa de Instalaciones, de fecha 27 de septiembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario el **"SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES"**. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 10/10/2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTALACIONES ELECTRICAS SIERRA 2000 S.A., y por el concepto e importe que a continuación se

consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 9224 21300, denominada "MANTENIMIENTO INSTALACIONES PUBLICAS". según RC nº 0/2022 – 920220002703:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/5085	01/08/2022	MATERIAL ELECTRICO EN JULIO DE 2022 PARA INSTALACIONES PUBLICAS.	1.346,26€
2022/5476	01/09/2022	MATERIAL ELECTRICO EN AGOSTO DE 2022 PARA INSTALACIONES PUBLICAS	279,63€
TOTAL			1.625,89€

7.I.- ASUNTO URGENTE. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SERVEO SERVICIOS S.A. CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y EQUIPOS CONTRA INCENDIOS EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO Y AGOSTO DE 2022. - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por SERVEO SERVICIOS, SA. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/07/2022	2022/5341	SERVEO SERVICIOS, SA. A80241789	2.589,70€
22/08/2022	2022/5342	SERVEO SERVICIOS, SA. A80241789	899,10€
31/08/2022	2022/5413	SERVEO SERVICIOS, SA. A80241789	2.589,70€
Total			6.078,50€

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 27 de septiembre de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y EQUIPOS CONTRA INCENDIOS EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 10/10/2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SERVEO SERVICIOS, SA., y por el concepto del importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación

presupuestaria 07013 9229 22712, denominada "Instalaciones CONTRATO MANTENIMIENTO INSTALACIONES EDIF. P." según RC nº 0/2022 – 920220002705:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/5341	31/07/2022	Mantenimiento y conservación de las instalaciones de detección y equipos contraincendios en centros y dependencias del Ayuntamiento de Coslada. Correspondiente al mes de JULIO de 2022.	2.589,70€
2022/5342	22/08/2022	Trabajos de reforma PCI Coslada JULIO 2022	899,10€
2022/5413	31/08/2022	Mantenimiento y conservación de las instalaciones de detección y equipos contraincendios en centros y dependencias del Ayuntamiento de Coslada. Correspondiente al mes de AGOSTO de 2022.	2.589,70€
		Total	6.078,50€

7.J.- ASUNTO URGENTE. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SICE S.A. CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2022 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA. - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/08/2022	2022/5406	SICE, S.A – A28002335	4.285,42€
		Total	4.285,42€

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 27 de SEPTIEMBRE de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE REGULACION Y CONTROL DE TRAFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA (MADRID). Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 10/10/2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los seis miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se

consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07012 1650 22717, denominada "**Vías Públicas CONTRATO MANTENIMIENTO SEMAFOROS**" según RC nº 0/2022 – 920220002706:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/5406	31/08/2022	PERIODO DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2022 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA	4.285,42€
TOTAL			4.285,42€

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y veintiséis minutos. De que doy fe.